

# **BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td><b>Importante</b></td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	<b>Importante</b>	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
<b>Importante</b>				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td><b>Advertencia</b></td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	<b>Advertencia</b>	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
<b>Advertencia</b>				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td><b>Importante para la Entidad</b></td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	<b>Importante para la Entidad</b>	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
<b>Importante para la Entidad</b>				
• Xyz				

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en diciembre 2021  
Modificadas en junio y octubre 2022

# **BASES INTEGRADAS**

**BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL  
PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°  
0001-2024-MDP  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES  
SUMINISTRO DE BIENES PARA  
ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL  
PROGRAMA VASO DE LECHE DE  
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PAUCARPATA**

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución.*

*Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### **Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### **Advertencia**

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

#### **Importante**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### **1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### **1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### **1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### **1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*  
  
*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo

estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido

previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de Paucarpata  
RUC N° : 20167264868  
Domicilio legal : Plaza de Armas N° 106, Paucarpata – Arequipa  
Teléfono: : 054-426363  
Correo electrónico: : [logisticapaucarpata2023.2026@gmail.com](mailto:logisticapaucarpata2023.2026@gmail.com)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **SUMINISTRO DE BIENES PARA ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA** para la atención de 3,762 beneficiarios por 730 días calendario.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
1	Hojuela de cereales (quinua, avena, kiwicha, cebada) precocidas enriquecidos con vitaminas y minerales	90,721.392 kilos	Bolsa x 502,40 g
	Enriquecido lácteo	47,024.00 kilos	Bolsa x 500 g
2	Leche evaporada entera	361,152 tarros	Tarro x 400 g a mas

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Memorando N° 0189-2025-GM/MDP** de fecha 14.03.2025.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **suma alzada**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### CRONOGRAMA DE ENTREGA

Los presentes bienes, serán entregados en el almacén del programa, sito en Coliseo Miguel Grau - PJ Miguel Grau Paucarpata, según el siguiente cronograma:

#### **ITEM N° 01:**

<b>CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE HOJUELA DE CERALES (QUINUA, AVENA, KIWICHA, CEBADA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES</b>			
<b>N° de Entrega</b>	<b>Plazo de la entrega</b>	<b>Cantidad en bolsas</b>	<b>Unidad de medida</b>
Mayo 2025	28/04/2025	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Junio 2025	28/05/2025	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Julio 2025	28/06/2025	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Agosto 2025	25/07/2025	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Setiembre 2025	28/08/2025	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Octubre 2025	26/09/2025	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Noviembre 2025	28/10/2025	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Diciembre 2025	28/11/2025	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Enero 2026	29/12/2025	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Febrero 2026	28/01/2026	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Marzo 2026	28/02/2026	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Abril 2026	28/03/2026	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Mayo 2026	28/04/2026	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Junio 2026	28/05/2026	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Julio 2026	28/06/2026	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Agosto 2026	28/07/2026	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Setiembre 2026	28/08/2026	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Octubre 2026	28/09/2026	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Noviembre 2026	28/10/2026	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Diciembre 2026	28/11/2026	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Enero 2027	28/12/2026	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Febrero 2027	29/01/2027	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Marzo 2027	26/02/2027	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Abril 2027	29/03/2027	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
<b>TOTAL</b>		<b>180,576 bolsas de 502.40g</b>	

<b>CRONOGRAMA DE ENRIQUECIDO LACTEO</b>			
<b>N° de Entrega</b>	<b>Plazo de la entrega</b>	<b>Cantidad en bolsas</b>	<b>Unidad de medida</b>
Mayo 2025	28/04/2025	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Junio 2025	28/05/2025	7,524.00 unidades	Bolsa x 502.40 g
Julio 2025	28/06/2025	3,762.00 unidades	Bolsa x 550.00 g

<b>CRONOGRAMA DE ENRIQUECIDO LACTEO</b>			
<b>N° de Entrega</b>	<b>Plazo de la entrega</b>	<b>Cantidad en bolsas</b>	<b>Unidad de medida</b>
Agosto 2025	25/07/2025	3,762.00 unidades	Bolsa x 500.00 g
Setiembre 2025	28/08/2025	3,762.00 unidades	Bolsa x 550.00 g
Octubre 2025	26/09/2025	3,762.00 unidades	Bolsa x 500.00 g
Noviembre 2025	28/10/2025	3,762.00 unidades	Bolsa x 550.00 g
Diciembre 2025	28/11/2025	3,762.00 unidades	Bolsa x 550.00 g
Enero 2026	29/12/2025	3,762.00 unidades	Bolsa x 550.00 g
Febrero 2026	28/01/2026	3,762.00 unidades	Bolsa x 400.00 g
Marzo 2026	28/02/2026	3,762.00 unidades	Bolsa x 550.00 g
Abril 2026	28/03/2026	3,762.00 unidades	Bolsa x 500.00 g
Mayo 2026	28/04/2026	3,762.00 unidades	Bolsa x 550.00 g
Junio 2026	28/05/2026	3,762.00 unidades	Bolsa x 500.00 g
Julio 2026	28/06/2026	3,762.00 unidades	Bolsa x 550.00 g
Agosto 2026	28/07/2026	3,762.00 unidades	Bolsa x 500.00 g
Setiembre 2026	28/08/2026	3,762.00 unidades	Bolsa x 500.00 g
Octubre 2026	28/09/2026	3,762.00 unidades	Bolsa x 550.00 g
Noviembre 2026	28/10/2026	3,762.00 unidades	Bolsa x 500.00 g
Diciembre 2026	28/11/2026	3,762.00 unidades	Bolsa x 550.00 g
Enero 2027	28/12/2026	3,762.00 unidades	Bolsa x 550.00 g
Febrero 2027	29/01/2027	3,762.00 unidades	Bolsa x 400.00 g
Marzo 2027	26/02/2027	3,762.00 unidades	Bolsa x 550.00 g
Abril 2027	29/03/2027	3,762.00 unidades	Bolsa x 500.00 g
<b>TOTAL</b>		<b>90,288.00 bolsas de 400, 500 y 550 GR.</b>	

**ITEM N° 02**

<b>CRONOGRAMA DE LECHE EVAPORADA</b>			
<b>N° de Entrega</b>	<b>Plazo de la entrega</b>	<b>Cantidad en bolsas</b>	<b>Unidad de medida</b>
Mayo 2025	28/04/2025	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas
Junio 2025	28/05/2025	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas
Julio 2025	28/06/2025	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas
Agosto 2025	25/07/2025	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas
Setiembre 2025	28/08/2025	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas
Octubre 2025	26/09/2025	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas
Noviembre 2025	28/10/2025	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas
Diciembre 2025	28/11/2025	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas
Enero 2026	29/12/2025	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas
Febrero 2026	28/01/2026	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas
Marzo 2026	28/02/2026	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas
Abril 2026	28/03/2026	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas
Mayo 2026	28/04/2026	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas

CRONOGRAMA DE LECHE EVAPORADA			
N° de Entrega	Plazo de la entrega	Cantidad en bolsas	Unidad de medida
Junio 2026	28/05/2026	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas
Julio 2026	28/06/2026	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas
Agosto 2026	28/07/2026	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas
Setiembre 2026	28/08/2026	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas
Octubre 2026	28/09/2026	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas
Noviembre 2026	28/10/2026	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas
Diciembre 2026	28/11/2026	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas
Enero 2027	28/12/2026	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas
Febrero 2027	29/01/2027	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas
Marzo 2027	26/02/2027	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas
Abril 2027	29/03/2027	15,048.00 unidades	Tarro x 400.00 gr o mas
<b>TOTAL</b>		<b>361,152.00 Tarros x 400 gr o mas</b>	

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 5.00 (cinco con 00/100 soles)**, en caja de la entidad sito en plaza de armas N°106 – Paucarpata – Arequipa, debiendo recogerse en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares.

#### **Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".

- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1).**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2).**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3).**

#### **Importante**

*En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).*

- e) **Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud (DIGESA), según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias (se deberán adjuntar**

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

capturas de pantallas de la VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior) del trámite de registro sanitario para cotejar la composición de los productos ofertados **(PRESENTAR ESTE ANEXO PARA EL ÍTEM 1 ó 2 SEGÚN el ÍTEM AL QUE SE ESTE PRESENTANDO)**

#### Importante

*Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.*

- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente) **(PRESENTAR ESTE ANEXO PARA EL ÍTEM 1 ó 2 SEGÚN el ÍTEM AL QUE SE ESTE PRESENTANDO)**
- g) Copia del Certificado Técnico Productivo oficial de planta emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, referido a los productos objeto de la convocatoria ÍTEM I (Hojuelas y Enriquecido Lácteo). El flujograma de producción consignado en el certificado técnico productivo de planta deberá guardar coherencia en todas sus etapas con el flujograma de producción que el postor presente para obtener su validación técnica oficial del Plan HACCP, referido a los productos objeto de la convocatoria.  
El flujograma de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a la previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores. El flujograma de producción debe ser concordante con el flujograma de procesamiento descrito en el plan HACCP Validado por DIGESA, para los productos objeto de la convocatoria (el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado).  
Para el producto hojuelas de cereales, no se debe considerar el artículo 30, ya que este hace referencia a procesos de molienda, mientras que las hojuelas de cereales no son productos molidos.  
**PRONUNCIAMIENTO N° 207-2024/OSCE-DGR – Pág. 13 (PRESENTAR ESTE ANEXO PARA EL ÍTEM 1)**

#### Importante

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

- h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5).**
- i) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6. (PRESENTAR ESTE ANEXO PARA EL ÍTEM 1 ó 2 SEGÚN el ÍTEM AL QUE SE ESTE PRESENTANDO)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con

dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

*El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

**Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>5</sup>. (**Anexo N° 11**).

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>5</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>6</sup>.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>7</sup>.

**Importante**

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>8</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto

<sup>6</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>7</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>8</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [calle Domingo Mariscal Nieto \(Frente al Estadio Miguel Grau\)](#) distrito de Paucarpata.

#### **Importante**

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

#### **2.5. ADELANTOS**

No se otorgarán adelantos.

#### **2.6. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en [pagos periódicos](#).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del [almacén](#).
- Informe del funcionario responsable de la [Sub Gerencia de Vaso de Leche](#) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- [Guía de remisión](#).
- Copia de los [certificados de calidad \(Físicoquímicos, organolépticos y microbiológicos\)](#) emitidos por un Organismo de inspección acreditado por INACAL.
- Carta que especifique la [composición porcentual de los productos](#).

Dicha documentación se debe presentar en [calle Domingo Mariscal Nieto \(Frente al Estadio Miguel Grau\)](#) distrito de Paucarpata.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

#### ESPECIFICACIONES TECNICAS

#### SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA"

1. Como Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, nos corresponde definir con precisión en los términos de referencia, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan la necesidad de los beneficiarios.
2. Para la atención de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche correspondiente a los meses de marzo 2025 a febrero 2027 se requiere la siguiente cantidad de 3.762 beneficiarios mensuales de los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

- BENEFICIARIOS:

Niños y Niñas de 0- 6 años, madres gestantes y lactantes, niños de 7-13 años, discapacitados, adultos mayores.

- DISTRIBUCION DE LA RACION PARA 30 DIAS.

20 Primeros días:

Hojuelas de Cereales Diária) 02 bolsas de 502.40 grs. (50.24 grs. Por racion.

Leche Evaporada 1600 gr 4 tarros (80.00 grs. Por ración diaria)

10 Días restantes:

➤ Enriquecido Lácteo 400, 500 y 550 grs. (50 grs. Por ración diaria)





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**

Ítem	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA
•	Hojuelas de Cereales (Quinoa, Avena, Kiwicha, Cebada) Pre cocidos Enriquecidos con Vitaminas y Minerales en 02 Bolsas de 502.40 gramos cada uno	90,721.392	Kilogramos	Almacén
•	Leche Evaporada, en presentación de 400 gramos a más.	361,152	Tarros	Almacén
•	Enriquecido Lácteo, en bolsas 400, 500 y 550 gramos	47,024.00	Kilogramos	Almacén

**RACION N° 01**

COMPOSICION DE RACION A DISTRIBUIR POR DIA (Para 20 días)	
<p><b>LECHE EVAPORADA ENTERA</b>                      1600 gramos (04 unidades de 400 grs. A mas)                      (80.00 gr.)</p>	<p><b>HOJUELAS DE CEREALES</b> (Avena, Cebada, Quinoa y Kiwicha) Pre cocidas Enriquecidos con Vitaminas y Minerales 1004.80 gramos                      (50.24 gr.)</p>





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

### COMPOSICION DE RACION 2 A DISTRIBUIR POR DIA (Para 10 días)

NUTRIENTES	ALIMENTO ENRIQUECIDO LACTEO 400, 500 y 550 gramos (50 grs./Ración)	REQUERIMIENTO R.M. N° 711-2002-SA/DM
PROTEINAS		12 – 15 %
GRASA		20 – 25%
CARBOHIDRATOS		68 – 60%
KILOCALORIAS		Mínimo 207.00 kcal.

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### RACIÓN COMPUESTA POR DOS ALIMENTOS: PARA 20 DÍAS

PRODUCTOS	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD DIARIA
Hojuela de cereales	1004.80 gramos (2 bolsas)	50.24 gramos
Leche evaporada entera	4 tarros de 400 gramos a mas	80.00 gramos

PAQUETE I	HOJUELAS DE CEREALES (QUINUA, AVENA, KIWICHA, CEBADA), PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES	PESO MENSUAL 1004.80 gramos (02 bolsas de 502.40 grs.)





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

### APORTE NUTRICIONAL:

	PERÚ	Ministerio de Salud	Instituto Nacional de Salud	Centro Nacional de Alimentación y Nutrición
--	------	---------------------	-----------------------------	---

### CÁLCULO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Código	Nombre del alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
			Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
A 7	Avena, hojuela cruda	14.00	8.6	34.5	0.6	5.0	1.9	7.4
A 19	Cebada tostada y molida (chaquepa)	24.00	19.1	76.5	0.2	1.7	1.8	7.4
A 59	Quinoa, hojuela de	3.50	2.2	8.8	0.3	2.3	0.5	1.9
A 99	Kiwicha, precocida, hojuela de	6.50	4.4	17.7	0.5	4.7	0.9	3.5
X 1	Micronutrientes	2.24						
G 7	Leche evaporada entera (e)	80.00	7.2	28.8	5.2	46.8	4.8	19.2

RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
<b>TOTAL</b>	<b>130.24</b>	<b>41.6</b>	<b>166</b>	<b>6.7</b>	<b>61</b>	<b>9.9</b>	<b>39</b>
Energía total (kcal)	266	166		61		39	
Distribución energética		62.43%		22.76%		14.81%	
Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM		60-68%		20-25%		12-15%	

IMPORANTE: Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.  
Fuente: Tablas Nutrientes de Composición de Alimentos, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud.  
(a) Especificaciones Técnicas Fisicoquímicas DS N° 004-2022-MIDAGRI

### 1.- DESCRIPCIÓN BÁSICA

Es un producto pre cocido, resultante de la combinación de granos de cereales como avena, quinoa, kiwicha y cebada, debidamente seleccionados, laminados, enfriados y mezclados; debidamente enriquecidos con vitaminas y minerales (premix vitamínico, fosfato tricalcico). El producto debe ser elaborado utilizando cereales de grano entero cuidadosamente seleccionados, considerando además el artículo 4° numeral 4.1 de la Ley N° 27470 modificado por Ley N° 31782 que indica que los alimentos deben contener un mínimo de 90% de insumos nacionales. Asimismo deberán ser preparados, procesados y envasados bajo condiciones higiénicas sanitarias acordes con los principios generales de higiene de los alimentos establecidos en las disposiciones vigentes



### 2.- REQUISITOS ORGANOLEPTICOS (FISICO – SENSOARIALES)

Color : Crema  
Olor : Característico



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Sabor : Característico  
 Aspecto : Mezcla Homogénea

### 3.- REQUISITOS FÍSICO QUÍMICOS

Propiedades Químicas (en una ración de 100 g):

CONCEPTO	CANTIDAD
ENERGIA	328.94
ENERGIA	354.01
PROTEINA	12 a 15%
GRASA	20 a 25%
CARBOHIDRATOS	60 a 68%
SAPONINA	Ausencia
HUMEDAD MAXIMA	Máximo 13.5%
Acidez (EXP. EN Ácido Sulfúrico)	Máximo 0.2%

Requisitos de implicancia sanitaria (RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 451-2004/INSA):

Los criterios físico químicos se sustentan en lo dispuesto por el Codex Alimentario quedando sujetos a las enmiendas y actualizaciones correspondientes.

Los criterios fisicoquímicos relacionados a la calidad nutricional se sujetan a lo dispuesto por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud.

4. REQUISITOS DE MICRONUTRIENTES: Por ración de acuerdo a la R.M: 711-2002-SA/DM.



VITAMINAS	CANTIDAD
Vitamina A - ug de Retinol	425
Vitamina C - mg	41.5
Tiamina - mg.	0.45
Riboflavina - mg.	0.49
Vitamina B6 - mg.	0.60
Vitamina B12 - ug.	0.46
Niacina - mg	5.85
Ácido Fólico - ug.	41.25
Yodo -ug	42
MINERALES	CANTIDAD
Hierro -mg.	10
Calcio - mg.	465
Fosforo - mg.	390
Zinc - mg.	6



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Yodo ug. 42,0

Requerimiento indispensable establecido por la R.M. W711-2002-SA/DM, los cuales deben ser incluidos en la mezcla mediante **la inclusión de un Premix Vitamínico**

### 5.- CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS

Los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad se sujetarán a lo expresado en la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA de acuerdo a lo siguiente:

Agente Bacteriano	Categoría	Clase	n	c	Limite gr/ml	
					M	M
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10 <sup>4</sup>	10 <sup>5</sup>
Coliformes	5	3	5	2	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>
Bacillus cereus	8	3	5	1	10 <sup>2</sup>	10 <sup>4</sup>
Mohos	5	3	5	2	10 <sup>3</sup>	10 <sup>4</sup>
Levaduras	5	3	5	2	10 <sup>3</sup>	10 <sup>4</sup>
Salmonella/25gr	10	2	5	0	0	—

#### DONDE:

n : Número de unidades de muestra para examinar

c : Número máximo permitido de unidades de muestra defectuosas entre m y M

m: límite mínimo aceptable para determinar c

M : límite máximo permisible para determinar c

### 6. PLANES DE MUESTREO:

Los Planes de muestreo para productos envasados o a granel, se sustentarán en las directrices establecidas en la Norma Técnica Peruana y a falta de ésta en las Directrices Generales sobre Muestro del Codex Alimentario.



### 7.- PROHIBICIONES ESPECÍFICAS

Los alimentos materia del presente procedimiento y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes; no contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans), insumos destinados a alimentación animal, torta de soya, concentrados intermedios de soya, suero de leche y derivados de este, cacao, habas (Vicio *faba*).

### 8.- REGISTRO SANITARIO

Los alimentos materia de la presente adquisición, deben contar con el correspondiente Registro Sanitario otorgado por la DIGESA.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

### 9.- ENVASADO Y ROTULADO

Deben cumplir con las disposiciones establecidas en la Norma Técnica Peruana 209.038.2009 para Alimentos Envasados, Etiquetado (7ma edición). Y lo dispuesto en el Artículo 117 del Decreto Supremo N° 007-98-SA.

El rotulo se consignará en todo envase la presentación unitaria con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español en forma completa y clara.

Asimismo, llevara impreso el siguiente texto:

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**  
**Programa Vaso de Leche (Ley N° 24059)**  
**Distribución Gratuita – Prohibida su Venta**

### 10 ENVASADO. CONDICIONES Y MATERIALES DE ENVASES:

En el proceso de envasado, automático o manual, se aplicaran las más rigurosas prácticas de higiene para evitar la contaminación del producto. El envasado debe realizarse en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria.

Los envases que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.
- b) No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- c) Queda probado el uso de envases reciclados o de segundo uso.
- d) Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de prestigio Internacional que el Ministerio de Salud reconozca.



Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso de *materiales* y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

### 11 FRACCIONAMIENTO:

Queda prohibido el fraccionamiento y re envasado posterior, de productos ya envasados en sus envases de origen. Dado el riesgo de contaminación cruzada y la imposibilidad de realizar una rastreabilidad para efectos epidemiológicos ante



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

accidentes alimentarios o intoxicaciones, Para lo cual la empresa debe proveer el producto en presentaciones de uso directo y final para la preparación y consumo.

### 12 TRANSPORTE:

Las condiciones de transporte a utilizarse, se regirán de acuerdo a lo depuesto en el Artículo 75 del "REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS" (DS N° 007-98-SA)

### 13 PLAZO DE EXPIRACIÓN:

El producto deberá tener un periodo de expiración mínima de 03 meses, contados a partir de la fecha de entrega del producto en los almacenes de la Entidad.

### 14 FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:

Los bienes serán entregados en el almacén del Programa, cito en el Coliseo Miguel Grau - PJ Miguel Grau - Paucarpata. Según cronograma descrito.

Al momento de la entrega de productos, éstos deberán estar acompañados de la siguiente documentación:

- Copia de los Certificados de calidad (físicoquímicos, organolépticos y microbiológicos), emitidos por un Organismo de Inspección acreditados por INACAL.
- Guía de Remisión.
- Factura.
- Carta que especifique la composición porcentual de los insumos.

### 15.- CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIODICA DE HOJULEAS DE CEREALES (QUINUA, AVENA, KIWICHA, CEBADA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES



N° de entrega	Plazo de Entrega	Cantidad en bolsas	Unidad de Medida
MAYO 2025	28/04/2025	7,524	Bolsa por 502.40
JUNIO 2025	28/05/2025	7,524	Bolsa por 502.40
JULIO 2025	28/06/2025	7,524	Bolsa por 502.40
AGOSTO 2025	25/07/2025	7,524	Bolsa por 502.40
SETIEMBRE 2025	28/08/2025	7,524	Bolsa por 502.40
OCTUBRE 2025	26/09/2025	7,524	Bolsa por 502.40
NOVIEMBRE 2025	28/10/2025	7,524	Bolsa por 502.40
DICIEMBRE 2025	28/11/2025	7,524	Bolsa por 502.40
ENERO 2026	29/12/2025	7,524	Bolsa por 502.40
FEBRERO 2026	28/01/2026	7,524	Bolsa por 502.40
MARZO 2026	28/02/2026	7,524	Bolsa por 502.40
ABRIL 2026	28/03/2026	7,524	Bolsa por 502.40



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

MAYO 2026	28/04/2026	7,524	Bolsa por 502.40
JUNIO 2026	28/05/2026	7,524	Bolsa por 502.40
JULIO 2026	28/06/2026	7,524	Bolsa por 502.40
AGOSTO 2026	28/07/2026	7,524	Bolsa por 502.40
SETIEMBRE 2026	28/08/2026	7,524	Bolsa por 502.40
OCTUBRE 2026	28/09/2026	7,524	Bolsa por 502.40
NOVIEMBRE 2026	28/10/2026	7,524	Bolsa por 502.40
DICIEMBRE 2026	28/11/2026	7,524	Bolsa por 502.40
ENERO 2027	28/12/2026	7,524	Bolsa por 502.40
FEBRERO 2027	29/01/2027	7,524	Bolsa por 502.40
MARZO 2027	26/02/2027	7,524	Bolsa por 502.40
ABRIL 2027	29/03/2027	7,524	Bolsa por 502.40
	<b>TOTAL</b>	<b>180,576</b>	<b>BOLSAS</b>

### 16 FORMA DE PAGO:

El pago se realizará luego de la entrega mensual del producto en el almacén de la Municipalidad de Paucarpata, previa conformidad del área usuaria.

### 17 MEDIDAS DE CONTROL:

La recepción de los bienes se realizará previo control de calidad del producto en el área de almacén, si durante la evaluación se encuentra que el lote no cumple con lo establecido en las especificaciones Técnicas y la normativa sanitaria nacional vigente, se procederá a la devolución del lote completo, dándose como no ingresado.

La Oficina de Logística es la que se encargará de realizar las coordinaciones con el proveedor, respecto de la ejecución contractual.

Los bienes serán recepcionados por el área de almacén (Subgerencia de Logística) y la conformidad para el pago la brindará la Subgerencia de Vaso de Leche, previo informe de recepción de Almacén.



### 18 GARANTIA DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS:

Declaración ofreciendo una garantía de reposición de los bienes que tengan falla o defectos de fabricación, al momento de presentar los documentos para la formalización del contrato.

### 19 PERFIL DEL PROVEEDOR:

El postor podrá ser persona natural o jurídica que tenga experiencia en el rubro de la presente convocatoria, para lo cual deberá encontrarse en estado activo y habido en la SUNAT, así como no deberá encontrarse impedido de contratar con el Estado.

**NOTA:** Las certificaciones que presenten los postores deberán estar bajo los alcances de normas aplicables al Programa Vaso de Leche, incluyendo todas sus modificatorias.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

*	<b>ALIMENTO ENRIQUECIDO LÁCTEO</b>	<b>PESO MENSUAL</b> 400-500- 550 gramos
---	------------------------------------	--

### RACIÓN DIARIA



#### CÁLCULO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Código	Nombre del alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
			Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
	enriquecido lacteo	47.76	35.19	140.76	4.60	41.40	6.21	24.84
	micronutrientes	2.24						

RESULTADOS DE LA FÓRMULACION	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
<b>TOTAL</b>	<b>50.00</b>	<b>35.19</b>	<b>140.76</b>	<b>4.60</b>	<b>41.40</b>	<b>6.21</b>	<b>24.84</b>
Energía total (kcal)	207.00	140.76		41.40		24.84	
Distribución energética		68.00%		20.00%		12.00%	
Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-S/		60-68%		20-25%		12-15%	

**IMPORTANTE:**

Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-S/



### A. CONCEPTO BASICO

La composición del Enriquecido Lácteo es una combinación de harinas, extruidas de cereales y leguminosas, tubérculo, azúcar, grasas o aceites, proteína aislada de soya, fosfato tricálcico, leche entera en polvo, pre mezcla de vitaminas y minerales, saborizantes, emulsionantes, emulsionante, antioxidante y otros aditivos alimentarios permitidos por el Codex Alimentarius u otros aditivos alimentarios permitidos por el Codex Alimentarius sea de carácter facultativo.

El cereal a utilizar debe ser aptos para el consumo humano, elaborados en forma tal que se reduzca el contenido de fibra, tanino y otras sustancias fenólicas, que puedan inhibir la digestibilidad de las proteínas y la absorción de hierro.

La procedencia de origen del insumo debe ser concordante con el Art. 2° de la Ley 27712 Modificación del numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 27470, debiendo contener un mínimo del 90% de insumos de origen nacional.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Las Leguminosas tiene que ser procesadas debidamente para eliminar factores anti nutricionales presentes normalmente tales como lecitinas y los inhibidores tales como la tripsina, quimo tripsina, lo que se logra sometiendo al alimento al descascarillado, lavado, cocción por extrusion, pre – digestión enzimática, etc.

Las grasas y aceites deben ser preferentemente de origen vegetal para añadirse al preparado a fin de aumentar la densidad energética del producto y satisfacer los requisitos mínimos en cuanto a los ácidos grasos esenciales.

Los carbohidratos complejos digeribles y/o azúcares pueden ser utilizados para incrementar la densidad energética.

Las proteínas de origen animal y vegetal pueden utilizarse para consumo humano, siempre que sean establecidas por el Codex.

### 2 REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS:

**Color** : Crema  
**Olor** : Característico  
**Sabor** : Característico  
**Aspecto** : Mezcla Homogenea

### 3.- REQUISITOS FÍSICO – QUÍMICOS: POR RACIÓN

Los criterios físico químicos se sustentan en lo dispuesto en el Codex Alimentarius quedando sujetos a las enmiendas y actualizaciones correspondientes.

Los criterios físico químicos relacionados a la calidad nutricional se sujetan a los dispuesto por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud.



REQUISITOS MINIMOS	
Energía (Kcal.)	207.00 Kcal
Proteína	12 – 15 %
Grasa	20 – 25 %
Carbohidratos	60 -68 %
Humedad	Menor igual 5 %
Acidez ( exp en acido sulfúrico)	Menor igual 0.4 %
Gelatinización	Mayor a 94 %
Índice de Peróxidos	Menor a 10 meq/kg de grasa extraida
Saponinas ( formulación con quinua)	Ausente
Aflatoxina	No detectable en 5ppb



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

### 4.- REQUISITOS DE MICRONUTRIENTES

VITAMINAS	CANTIDAD/DIA
Vitamina A – ug de Retinol	425
Vitamina C – mg	41.5
Tiamina – mg.	0.45
Riboflavina – mg.	0.49
Vitamina B6 – mg.	0.60
Vitamina B12 – ug.	0.46
Niacina – mg	5.85
Ácido Fólico – ug-	41.25
MINERALES	CANTIDAD/DIA
Hierro –mg.	10,0
Yodo µg	42,0
Calcio – mg.	465
Fosforo – mg.	390
Zinc – mg.	6,0

Requerimiento indispensable establecido por la RM N° 711-2002 SA/DM, los cuales deberán ser incluidos en el enriquecido lácteo, mediante la inclusión de un premix

### 5.- REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS:

Los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad se sujetaran a lo expresado a la RM N° 451-2006/MINSA, de acuerdo a lo siguiente

AGENTE MICROBIANO	CATEGORIA	CLASE	N	C	Limite por g/ml	
					M	M
Aerobios Mesófilos	3	3	5	1	10 <sup>4</sup>	10 <sup>5</sup>
Coliformes	6	6	5	1	10	10 <sup>2</sup>
Bacillus Cereus	8	3	5	1	10 <sup>2</sup>	10 <sup>4</sup>
Mohos	6	6	5	1	10 <sup>3</sup>	10 <sup>4</sup>
Levaduras	3	3	5	1	10 <sup>3</sup>	10 <sup>4</sup>
Staphylococcus Aureus	8	3	5	1	10	10 <sup>2</sup>
Salmonella/25g (*)	12	2	20	0	0	—

(\*) Hacer composito para analizar n = 5



Donde:

n: Número de unidades de muestras para examinar

c.: Número máximo permitido de unidades de muestra defectuosas entre n

y M

m: Limite mínimo aceptable para determinar c

M: Limite máximo permisible para determinar c

### 6 ADITIVOS ALIMENTARIOS:



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Según el artículo 10° literal b de la RM N° 451-2006/MINSA “NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACION DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACION”, los aditivos para productos cocidos de reconstitución instantánea son:

ADITIVOS ALIMENTARIOS		Dosis máxima en 100 gramos de producto (peso en seco)
EMULSIONANTES	Lecitina	1.50 g.
	Mono y Di glicérido	1.50 g.

ADITIVOS ALIMENTARIOS		Dosis máxima en 100 gramos de producto (peso en seco)
REGULADORES DE Ph	Hidrogeno Carbonato de Sodio	Limitado por las BPM y dentro del límite para el sodio que no exceda de 100 mg/100g de producto listo para consumo.
	Bicarbonato de potasio	Limitado por las BPM
	Carbonato de Calcio	Limitado por las BPM
	Acido L (+) Láctico	1.5 g.
ANTIOXIDANTES	Acido Citrico	2.5 g.
	Concentrado de varios Tocoferolos α-tocoferol	300 mg/kg de grasas solas o mezcladas.
	Palmitato de L-ascórbico	200 mg/Kg. de grasa.
	Acido L-ascórbico y sus sales de sodio y potasio	60 mg expresado en ácido ascórbico y dentro del límite para el sodio que no exceda de 100 mg/100g de producto listo para consumo.
AROMAS (*)	Extracto de vainilla	Limitado por las BPM.
	Etil vainilina	7 mg en el producto listo para consumo.
	Vainilina	7 mg en el producto listo para consumo.
ENZIMAS	Carbohidrasas de malta	Limitadas por las BPM.
LEVADURAS	Carbonato de amonio Hidrogenocarbonato de amonio.	Limitados por las BPM.

(\*)Sólo para productos destinados a niños de 6 a 36 meses. Para los otros grupos etarios se podrán utilizar otros aromas naturales y artificiales permitidos por el Codex Alimentarius y por la autoridad sanitaria, limitados por las Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM)

Nota: En caso de utilizar los aditivos alimentarios establecidos en el cuadro precedente deberán cumplir con estos parámetros.



### 7 PLANES DE MUESTREO:

Los planes de muestreo para productos envasados o a granel, se sustentarán en las directrices establecidas en la Norma Técnica Peruana y a falta de esta en las Directrices Generales sobre muestreo del Codex Alimentarius.

### 8 PROHIBICIONES ESPECÍFICAS:

De conformidad a la NTP 209.284.2012 y lo establecido por el artículo 12 de la RM N° 451-2006/MINSA “NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACION DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACION” modificada por RM N° 860-2007/MINSA :

Los alimentos y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes, no contendrán residuos de hormonas, y de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans), insumos destinados a alimentación animal, torta de soya, ñelen, suero de leche, y derivados de este, cacao, haba (vicio faba). No se debe utilizar edulcorantes artificiales.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

### 9 REGISTRO SANITARIO

El producto debe contar con el correspondiente Registro Sanitario otorgado por la DIGESA.

### 10.- ENVASADO Y ROTULADO

Deben cumplir con las disposiciones establecidas en la Norma Técnica Peruana 209.038.2009 para Alimentos Envasados, Etiquetado (7ma edición). Y lo dispuesto en el Artículo 117 del Decreto Supremo N° 007-98-SA.

El rotulo se consignará en todo envase la presentación unitaria con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español en forma completa y clara.

Asimismo, llevara impreso el siguiente texto:

**MUNICIPLIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**  
**Programa Vaso de Leche (Ley N° 24059)**  
**Distribución Gratuita – Prohibida su Venta**

### 11 ENVASADO. CONDICIONES Y MATERIALES DE ENVASES:

En el proceso de envasado, automático o manual, se aplicaran las más rigurosas prácticas de higiene para evitar la contaminación del producto El envasado debe realizarse en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria.

Los envases que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:



- e) No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.
- f) No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- g) Queda probado el uso de envases reciclados o de segundo uso.
- h) Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de prestigio Internacional que el Ministerio de Salud reconozca.

Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso de *materiales* y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

### 11 FRACCIONAMIENTO:



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Queda prohibido el fraccionamiento y re envasado posterior, de productos ya envasados en sus envases de origen. Dado el riesgo de contaminación cruzada y la imposibilidad de realizar una rastreabilidad para efectos epidemiológicos ante accidentes alimentarios o intoxicaciones, Para lo cual la empresa debe proveer el producto en presentaciones de uso directo y final para la preparación y consumo.

### 12 TRANSPORTE:

Las condiciones de transporte a utilizarse, se regirán de acuerdo a lo depuesto en el Artículo 75 del "REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS" (DS N° 007-98-SA)

### 13 PLAZO DE EXPIRACIÓN:

El producto deberá tener un periodo de expiración mínima de 03 meses, contados a partir de la fecha de entrega del producto en los almacenes de la Entidad.

### 14 FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:

Los bienes serán entregados en el almacén del Programa, cito en el Coliseo Miguel Grau - PJ Miguel Grau - Paucarpata. Según cronograma descrito  
Al momento de la entrega de productos, éstos deberán estar acompañados de la siguiente documentación:

- Copia de los Certificados de calidad (físicoquímicos, organolépticos y microbiológicos), emitidos por un Organismo de Inspección acreditados por INACAL.
- Guía de Remisión.
- Factura.
- Carta que especifique la composición porcentual de los insumos.



### 15.- CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIODICA DE ENRIQUECIDO LACTEO

N° de entrega	Plazo de Entrega	Cantidad en	Unidad de Medida
MAYO 2025	28/04/2025	3762	550 grs
JUNIO 2025	28/05/2025	3,762	500 grs.
JULIO 2025	28/06/2025	3,762	550 grs.
AGOSTO 2025	25/07/2025	3,762	550 grs.
SETIEMBRE	28/08/2025	3,762	500 grs.
OCTUBRE 2025	26/09/2025	3,762	550 grs.
NOVIEMBRE 2025	28/10/2025	3,762	500 grs.
DICIEMBRE 2025	28/11/2025	3,762	550 grs.
ENERO 2026	29/12/2025	3,762	550 grs.
FEBRERO 2026	28/01/2026	3,762	400 grs.
MARZO 2026	28/02/2026	3,762	550 grs.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ABRIL 2026	28/03/2026	3,762	500 grs.
MAYO 2026	28/04/2026	3,762	550 grs.
JUNIO 2026	28/05/2026	3,762	500 grs.
JULIO 2026	28/06/2026	3,762	550 grs.
AGOSTO 2026	28/07/2026	3,762	550 grs.
SETIEMBRE 2026	28/08/2026	3,762	500 grs.
OCTUBRE 2026	28/09/2026	3,762	550 grs.
NOVIEMBRE 2026	28/10/2026	3,762	500 grs.
DICIEMBRE 2026	28/11/2026	3,762	550 grs.
ENERO 2027	28/12/2026	3,762	550 grs.
FEBRERO 2027	29/01/2027	3,762	400 grs.
MARZO 2027	26/02/2027	3762	550 grs
ABRIL 2027	29/03/2027	3762	500 grs
	<b>TOTAL</b>	<b>90,288</b>	<b>BOLSAS</b>

### 16 FORMA DE PAGO:

El pago se realizará luego de la entrega mensual del producto en el almacén de la Municipalidad de Paucarpata, previa conformidad del área usuaria.

### 17 MEDIDAS DE CONTROL:

La recepción de los bienes se realizará previo control de calidad del producto en el área de almacén, si durante la evaluación se encuentra que el lote no cumple con lo establecido en las especificaciones Técnicas y la normativa sanitaria nacional vigente, se procederá a la devolución del lote completo, dándose como no ingresado.

La Oficina de Logística es la que se encargará de realizar las coordinaciones con el proveedor, respecto de la ejecución contractual.

Los bienes serán recepcionados por el área de almacén (Subgerencia de Logística) y la conformidad para el pago la brindará la Subgerencia de Vaso de Leche, previo informe de recepción de Almacén.

### 18 GARANTIA DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS:

Declaración ofreciendo una garantía de reposición de los bienes que tengan falla o defectos de fabricación, al momento de presentar los documentos para la formalización del contrato.

### 19 PERFIL DEL PROVEEDOR:

El postor podrá ser persona natural o jurídica que tenga experiencia en el rubro de la presente convocatoria, para lo cual deberá encontrarse en estado activo y habido en la SUNAT, así como no deberá encontrarse impedido de contratar con el Estado.

**NOTA:** Las certificaciones que presenten los postores deberán estar bajo los alcances de normas aplicables al Programa Vaso de Leche, incluyendo todas sus modificatorias.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Ítem	LECHE EVAPORADA ENTERA x 400 GR. A mas	PESO MENSUAL 1600 gramos (4 tarros)
------	---	---

### CONCEPTO BASICO

De acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 04-2022-MIDAGRJ, la leche evaporada es el alimento líquido obtenido por la eliminación parcial de agua únicamente de la leche

El contenido de grasa y/o proteínas podrá ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos de composición estipulados en la Norma Técnica Peruana NTP 202 032 2007 (LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS. Leche evaporada Requisitos. 3ra Edición 2007), mediante adición y/o extracción de los constituyentes de la leche, de manera que no se modifique la proporción entre la caseína y la proteína del suero en la leche sometándose a tal procedimiento; sujeto a los análisis y pruebas que pueda hacer en el Programa del Vaso de Leche para su verificación correspondiente

### 2 REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS (FÍSICO • SENSORIALES):

**COLOR** : De blanco a crema

**OLOR** : Agradable, libre de olores extraños característico a la leche evaporada.

**SABOR** : Agradable, ligeramente dulce, libre de sabores extraños a su naturaleza característico a la leche evaporada

**ASPECTO**: líquido uniforme

### 3 REQUISITOS FÍSICO-QUÍMICOS: (según el Artículo 14 del DS N° 004-2022-MDAGR)



CARACTERÍSTICA	UNIDAD	LECHE EVAPORADA ENTERA
Grasa de leche	g/100g	Mínimo 6.5
Sólidos totales de leche	g/100g	Mínimo 23.0
Sólidos no grasos	g/100g	Mínimo 16.5
Proteína de leche	g/100g	Mínimo 6.0

Se podrá enriquecer el producto adicionando los aditivos alimentarios contemplados en la Norma Codex CXS192-1995. así como con crema de leche y/o grasa anhidra de leche.

### 4 ESPECIFICACIONES MICROBIOLÓGICAS

La leche evaporada debe cumplir con las especificaciones de calidad sanitaria e inocuidad que establece el Ministerio de Salud, según lo siguiente:



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

REQUISITO	n	C	ACEPTACION	RECHAZO
Esterilidad Comercial	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

### Microbiológicas

Fuente; Reglamento de la Leche y Productos Lácteos aprobado con DS. N° 007-2017-MINAGRI

Nota 1 La prueba de esterilidad se realiza en envases que no presenten ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el color, olor, apariencia, Ph, el producto se considera "No estéril comercialmente".

Nota 2 Si tras la inspección sanitaria resulta necesaria tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el método de análisis microbiológico para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos por el Codex Alimentarius, en el Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA o por la Asociación Americana de Salud Pública APHA o por normas internacionales.

La determinación de la Esterilidad Comercial debe realizarse de acuerdo con métodos de ensayo emitidos por organizaciones de reconocido prestigio tales como: Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA, Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC) y la Asociación Americana de Salud Pública (APHA) - Compendium of methods for the microbiological examination of foods, así como normas internacionales.

En el informe de ensayo se deberá incluir: Temperatura, tiempo de incubación e indicadores microbiológicos del método de empleo

### Contaminantes

Los límites máximos permitidos de contaminantes en la leche evaporada serán determinados según lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Leche y Productos Lácteos aprobado con DS N° 007- 2017-MINAGRI

### 5 REGISTRO SANITARIO

Documentos de presentación obligatoria

El producto debe contar con el correspondiente Registro Sanitario otorgado por la DIGESA.

Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Carta de autorización del fabricante a favor del postor para uso de documentos

### 6 ROTULADO

El rotulado debe cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 202.085 además se debe indicar el porcentaje de grasa (m/m) y el porcentaje de proteína (m/m) y lo dispuesto en el Artículo 117 del: DECRETO SUPREMO N° 007-98-SA El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura de cobres indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

Así mismo llevará impreso el siguiente texto:

**“Programa del Vaso de Leche (Ley N° 24059) – Distribución Gratuita - Prohibida su Venta”**

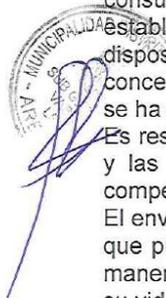
### 7 ENVASADO. CONDICIONES Y MATERIALES DE ENVASES:

Para los productos lácteos líquidos, el cierre de los envases destinados a los consumidores debe efectuarse inmediatamente después del llenado, en el establecimiento en el que se lleve a cabo el último tratamiento térmico mediante un dispositivo de cierre que impida su contaminación. El sistema de cierre debe concebirse de tal forma que, una vez abierto, quede claramente de manifiesto que se ha abierto: asimismo, debe ser de fácil comprobación.

Es responsabilidad del fabricante determinar técnicamente la vida útil del producto y las condiciones de su almacenamiento que será verificado por la autoridad competente.

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo libre de sustancias que puedan ser cedidas al mismo afectando su inocuidad, debe ser fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil. Asimismo, todo empaque de la leche y productos lácteos debe permitir su adecuada identificación.

Los materiales de los envases de leche y productos lácteos deben cumplir con lo establecido en la normativa vigente y complementariamente con lo establecido por el Codex Alimentarius.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

### 8 TRANSPORTE:

Las condiciones de transporte a utilizarse, se regirán de acuerdo a lo depuesto en el Artículo 75 del "REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS" (DS N° 007-98-SA)

### 9 PLAZO DE EXPIRACIÓN:

El producto deberá tener un periodo de expiración mínima de 03 meses, contados a partir de la fecha de entrega del producto en los almacenes de la Entidad.

### 10 FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:

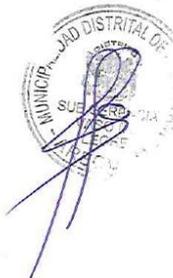
Los bienes serán entregados en el almacén del Programa, cito en el Coliseo Miguel Grau - PJ Miguel Grau - Paucarpata. según cronograma descrito

Al momento de la entrega de productos, éstos deberán estar acompañados de la siguiente documentación:

- Copia de los Certificados de calidad (físicoquímicos, organolépticos y microbiológicos), emitidos por un Organismo de Inspección acreditados por INACAL.
- Guía de Remisión.
- Factura.
- Carta que especifique la composición porcentual de los insumos.

### 11 CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIODICA DE LECHE EVAPORADA ENTERA

Declaración jurada de stock referido al producto a ofertar. Al momento de la presentación de propuesta



N° de entrega	Plazo de Entrega	Cantida d en	Unidad de Medida
MAYO 2025	28/04/2025	15,048	400 grs a mas
JUNIO 2025	28/05/2025	15,048	400 grs a mas
JULIO 2025	28/06/2025	15,048	400 grs a mas
AGOSTO 2025	25/07/2025	15,048	400 grs a mas
SETIEMBRE	28/08/2025	15,048	400 grs a mas
OCTUBRE 2025	26/09/2025	15,048	400 grs a mas
NOVIEMBRE	28/10/2025	15,048	400 grs a mas
DICIEMBRE	28/11/2025	15,048	400 grs a mas
ENERO 2026	29/12/2025	15,048	400 grs a mas
FEBRERO 2026	28/01/2026	15,048	400 grs a mas
MARZO 2026	28/02/2026	15,048	400 grs a mas



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ABRIL 2026	28/03/2026	15,048	400 grs a mas
MAYO 2026	28/04/2026	15,048	400 grs a mas
JUNIO 2026	28/05/2026	15,048	400 grs a mas
JULIO 2026	28/06/2026	15,048	400 grs a mas
AGOSTO 2026	28/07/2026	15,048	400 grs a mas
SETIEMBRE	28/08/2026	15,048	400 grs a mas
OCTUBRE 2026	28/09/2026	15,048	400 grs a mas
NOVIEMBRE	28/10/2026	15,048	400 grs a mas
DICIEMBRE	28/11/2026	15,048	400 grs a mas
ENERO 2027	28/12/2026	15,048	400 grs a mas
FEBRERO 2027	29/01/2027	15,048	400 grs a mas
MARZO 2027	26/02/2027	15,048	400 grs a mas
ABRIL 2027	29/03/2027	15,048	400 grs a mas
	<b>TOTAL</b>	<b>361,152</b>	<b>TARROS</b>

NOTA: El cronograma propuesto por el área usuaria será entregado en la etapa de perfeccionamiento del contrato, previa presentación de la documentación oficial para el mismo, entregada por el postor ganador.

### 12 FORMA DE PAGO:

El pago se realizará luego de la entrega mensual del producto en el almacén de la Municipalidad de Paucarpata, previa conformidad del área usuaria.

### 13 MEDIDAS DE CONTROL:

La recepción de los bienes se realizará previo control de calidad del producto en el área de almacén, si durante la evaluación se encuentra que el lote no cumple con lo establecido en las especificaciones Técnicas y la normativa sanitaria nacional vigente, se procederá a la devolución del lote completo, dándose como no ingresado.

La Oficina de Logística es la que se encargará de realizar las coordinaciones con el proveedor, respecto de la ejecución contractual.

Los bienes serán recepcionados por el área de almacén (Subgerencia de Logística) y la conformidad para el pago la brindará la Subgerencia de Vaso de Leche, previo informe de recepción de Almacén.

### 14 GARANTIA DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS:

El postor deberá de presentar una Declaración jurada ofreciendo una garantía de reposición de los bienes que tengan falla o defectos de fabricación, a los 02 días de presentar el reclamo, dicho documento debe presentarse junto con su propuesta.

### 15 PERFIL DEL PROVEEDOR:

El postor podrá ser persona natural o jurídica que tenga experiencia en el rubro de la presente convocatoria, para lo cual deberá encontrarse en estado activo y habido en la SUNAT, así como no deberá encontrarse impedido de contratar con el Estado.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

**NOTA:** Las certificaciones que presenten los postores deberán estar bajo los alcances de normas aplicables al Programa Vaso de Leche, incluyendo todas sus modificatorias.

### Importante

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos al siguiente:*

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### ITEM N° 01 (Paquete) Hojuela de cereales y enriquecido lácteo

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil con 00/100 Soles)</b>, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes <b>Hojuela de cereales en sus diferentes combinaciones precocidas y enriquecidas y sustitutos lácteos.</b></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>9</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>

<sup>9</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

*(...)*

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*

	<p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 9</b>.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>
	<p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p>

#### ITEM N° 02: Leche evaporada entera

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 Soles)</b>, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes <b>Leche evaporada modificada</b>.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>10</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>

<sup>10</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### **Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

**ITEM N° 01 (PAQUETE) HOJUELA DE CEREALES y ENRIQUECIDO LACTEO**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N°6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta                  P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar                  O<sub>i</sub>=Precio i                  O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja                  PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>50.00 puntos</b></p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	50.00 puntos
<b>B. VALORES NUTRICIONALES</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Máximo 10 Puntos</b></p> <p><b>ENERGIA EN 100 GRAMOS - HOJUELAS</b></p> <p>De 354 kcal a más      05 pts                  De 353.01 a 354.00 kcal   03 pts                  De 352.72 a 353.00 kcal   01 pts</p> <p><b>ENERGIA EN 100 GRAMOS - ENRIQUECIDO</b></p> <p>De 414.16 a más kcal      05 pts                  De 414.11 a 414.15 kcal   03 pts                  De 414.01 a 414.10 kcal   01 pts</p>
<b>C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como: higiénico sanitario de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Condiciones de Buenas prácticas de manufactura e higiénico sanitario</p>	<p style="text-align: center;"><b>Máximo 14 puntos</b></p> <p><b>HOJUELAS</b></p> <p>De 97 % a 100 %      07 pts                  De 94 % a 96 % kcal   04 pts</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	50.00 puntos
<p><u>Acreditación</u></p> <p>Copia del Certificado de Inspección oficial de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) e higiénico sanitarias de planta, bajo la normativa RM 451-2006/MINSA emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, y referido a los productos objeto de la convocatoria (ITEM I hojuelas y Enriquecido Lácteo).</p>	<p>De 90 % a 93 % <del>kcal</del> 01 pts</p> <p><b>ENRIQUECIDO</b></p> <p>De 97 % a 100 % 07 pts</p> <p>De 94 % a 96 % <del>kcal</del> 03 pts</p> <p>De 90 % a 93 % <del>kcal</del> 01 pts</p>
<b>D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>(Máximo 10 puntos)</p> <p><b>HOJUELAS</b></p> <p>De 95 % a 100 % 05 pts</p> <p>De 93 % a 94 % <del>kcal</del> 03 pts</p> <p>De 90 % a 92 % <del>kcal</del> 01 pts</p> <p><b>ENRIQUECIDO</b></p> <p>De 95 % a 100 % 05 pts</p> <p>De 93 % a 94 % <del>kcal</del> 03 pts</p> <p>De 90 % a 92 % <del>kcal</del> 01 pts</p>
<b>E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOP) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>11</sup></p>	<p>(Máximo 16 puntos)</p> <p><b>HOJUELAS</b></p> <p>De 95 % a 100 % 08 pts</p> <p>De 93 % a 94 % kcal 04 pts</p> <p>De 90 % a 92 % kcal 01 pts</p> <p><b>ENRIQUECIDO</b></p> <p>De 95 % a 100 % 08 pts</p> <p>De 93 % a 94 % kcal 04 pts</p> <p>De 90 % a 92 % kcal 01 pts</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

## ITEM N° 02: LECHE EVAPORADA ENTERA

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	

<sup>11</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N°6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta  <b>P<sub>i</sub></b>= Puntaje de la oferta a evaluar  <b>O<sub>i</sub></b>=Precio i  <b>O<sub>m</sub></b>= Precio de la oferta más baja  <b>PMP</b>=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>50.00 puntos</b></p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	50.00 puntos
<b>B. VALORES NUTRICIONALES</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Máximo 10 Puntos</b></p> <p><b>ENERGIA EN 100 GRAMOS</b></p> <p>De 128.01 a más kcal    10 pts  De 126.01 a 128 kcal    05 pts  De 125 a 126 kcal        01 pts</p>
<b>C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como: higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Condiciones de Buenas prácticas de manufactura e higiénico sanitario</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia del Certificado de Inspección de Condiciones Higiénico Sanitario de Planta y Almacenes emitida por una certificadora u organismo de inspección acreditada ante INACAL, el mismo que deberá ser avalado por el D.S.007-98-SA, correspondiente a la línea de producción.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Máximo 14 puntos</b></p> <p>De 97 % a 100 %        14 pts  De 94 % a 96 % kcal    07 pts  De 90 % a 93 % kcal    01 pts</p>
<b>D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p style="text-align: center;"><b>(Máximo 10 puntos)</b></p> <p>De 95 % a 100 %        10 pts  De 93 % a 94 % <del>kcal</del>    05 pts  De 90 % a 92 % <del>kcal</del>    01 pts</p>

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN						
<b>E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS</b>							
<p><u>Evaluación:</u>                      Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>12</sup></p>	<p style="text-align: center;"><b>Máximo 16 puntos</b></p> <table border="0"> <tr> <td>De 95 % a 100 %</td> <td style="text-align: right;">16 pts</td> </tr> <tr> <td>De 93 % a 94 % kcal</td> <td style="text-align: right;">08 pts</td> </tr> <tr> <td>De 90 % a 92 % kcal</td> <td style="text-align: right;">01 pts</td> </tr> </table>	De 95 % a 100 %	16 pts	De 93 % a 94 % kcal	08 pts	De 90 % a 92 % kcal	01 pts
De 95 % a 100 %	16 pts						
De 93 % a 94 % kcal	08 pts						
De 90 % a 92 % kcal	01 pts						
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>						

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.*

<sup>12</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del **SUMINISTRO DE BIENES PARA ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**, que celebra de una parte **Municipalidad Distrital de Paucarpata**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° **20167264868** con domicilio legal en **Plaza de Armas N° 106 – Paucarpata - Arequipa**, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2024-MDP Primera convocatoria** para el **suministro de bienes para atención de beneficiarios del programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Paucarpata**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el **suministro de bienes para atención de beneficiarios del programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Paucarpata**.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
1	Hojuela de cereales (quinua, avena, kiwicha, cebada) precocidas y enriquecidas con vitaminas y minerales	90,721.3824 kilos	Bolsa x 502,40 g
	Enriquecido lácteo	47,015 kilos	Bolsa x 500 g
2	Leche evaporada entera	361,152 tarros	Tarro x 400 g a mas

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>13</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en **PAGOS PERIÓDICOS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la

<sup>13</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de:

**ITEM N° 01**

<b>CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE HOJUELAS DE CEREALES (QUINUA, AVENA, KIWICHA, CEBADA) PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES</b>			
<b>N° de Entrega</b>	<b>Plazo de la entrega</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>
1	A los 5 días de suscrito el contrato	15,048	Bolsa x 502.40 g
2	18 de noviembre 2024.	15,048	Bolsa x 502.40 g
3	16 de diciembre 2024.	7524	Bolsa x 502.40 g
4	24 de enero 2025.	7524	Bolsa x 502.40 g
5	21 de febrero 2025.	7524	Bolsa x 502.40 g
6	21 de marzo 2025.	7524	Bolsa x 502.40 g
7	24 de abril 2025	7524	Bolsa x 502.40 g
8	22 de mayo 2025	7524	Bolsa x 502.40 g
9	20 de junio 2025	7524	Bolsa x 502.40 g
10	23 de julio 2025	7524	Bolsa x 502.40 g
11	21 de agosto 2025	7524	Bolsa x 502.40 g
12	23 de setiembre 2025	7524	Bolsa x 502.40 g
13	23 de octubre 2025	7524	Bolsa x 502.40 g
14	21 de noviembre 2025	7524	Bolsa x 502.40 g
15	19 de diciembre 2025	7524	Bolsa x 502.40 g
16	23 de enero 2026	7524	Bolsa x 502.40 g
17	20 de febrero 2026	7524	Bolsa x 502.40 g
18	20 de marzo 2026	7524	Bolsa x 502.40 g
19	23 de abril 2026	7524	Bolsa x 502.40 g
20	22 de mayo 2026	7524	Bolsa x 502.40 g
21	25 de junio 2026	7524	Bolsa x 502.40 g
22	24 de julio 2026	7524	Bolsa x 502.40 g
<b>TOTAL</b>		<b>180,576 bolsas de 502.40g</b>	

<b>CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE ENRIQUECIDO LÁCTEO</b>			
<b>N° de Entrega</b>	<b>Plazo de la entrega</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>
1	A los 5 días de suscrito el contrato	7,524	Bolsa x 550 g
2	18 de noviembre 2024.	7,524	Bolsa x 550 g
3	16 de diciembre 2024.	3762	Bolsa x 500 g
4	24 de enero 2025.	3762	Bolsa x 550 g
5	21 de febrero 2025.	3762	Bolsa x 550 g
6	21 de marzo 2025.	3762	Bolsa x 400 g
7	24 de abril 2025	3762	Bolsa x 550 g
8	22 de mayo 2025	3762	Bolsa x 500 g
9	20 de junio 2025	3762	Bolsa x 550 g
10	23 de julio 2025	3762	Bolsa x 500 g
11	21 de agosto 2025	3762	Bolsa x 550 g
12	23 de setiembre 2025	3762	Bolsa x 550 g
13	23 de octubre 2025	3762	Bolsa x 500 g
14	21 de noviembre 2025	3762	Bolsa x 550 g
15	19 de diciembre 2025	3762	Bolsa x 500 g
16	23 de enero 2026	3762	Bolsa x 550 g
17	20 de febrero 2026	3762	Bolsa x 550 g
18	20 de marzo 2026	3762	Bolsa x 400 g
19	23 de abril 2026	3762	Bolsa x 550 g
20	22 de mayo 2026	3762	Bolsa x 500 g
21	25 de junio 2026	3762	Bolsa x 550 g
22	24 de julio 2026	3762	Bolsa x 500 g
<b>TOTAL</b>		<b>90,288 bolsas de 400g, 500g, 550 g</b>	

**ITEM N° 02**

<b>CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE LECHE EVAPORADA ENTERA</b>			
<b>N° de Entrega</b>	<b>Plazo de la entrega</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>
1	A los 5 días de suscrito el contrato	30,096	Tarro x 400 g a más
2	18 de noviembre 2024.	30,096	Tarro x 400 g a más
3	16 de diciembre 2024.	15048	Tarro x 400 g a más
4	24 de enero 2025.	15048	Tarro x 400 g a más
5	21 de febrero 2025.	15048	Tarro x 400 g a más
6	21 de marzo 2025.	15048	Tarro x 400 g a más
7	24 de abril 2025	15048	Tarro x 400 g a más
8	22 de mayo 2025	15048	Tarro x 400 g a más
9	20 de junio 2025	15048	Tarro x 400 g a más

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE LECHE EVAPORADA ENTERA			
N° de Entrega	Plazo de la entrega	Cantidad	Unidad de medida
10	23 de julio 2025	15048	Tarro x 400 g a más
11	21 de agosto 2025	15048	Tarro x 400 g a más
12	23 de setiembre 2025	15048	Tarro x 400 g a más
13	23 de octubre 2025	15048	Tarro x 400 g a más
14	21 de noviembre 2025	15048	Tarro x 400 g a más
15	19 de diciembre 2025	15048	Tarro x 400 g a más
16	23 de enero 2026	15048	Tarro x 400 g a más
17	20 de febrero 2026	15048	Tarro x 400 g a más
18	20 de marzo 2026	15048	Tarro x 400 g a más
19	23 de abril 2026	15048	Tarro x 400 g a más
20	22 de mayo 2026	15048	Tarro x 400 g a más
21	25 de junio 2026	15048	Tarro x 400 g a más
22	24 de julio 2026	15048	Tarro x 400 g a más
<b>TOTAL</b>		<b>361,152</b>	<b>tarros</b>

Los presentes bienes, serán entregados en el almacén del programa, sito en Coliseo Miguel Grau - PJ Miguel Grau Paucarpata, según el siguiente cronograma:

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

No corresponde

### **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por **responsable de almacén** y la conformidad será otorgada por **la Sub Gerencia de Vaso de Leche** en el plazo máximo de **quince (15)** días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **un (01)** año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>14</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias

<sup>14</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES: [.....]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>15</sup>.*

<sup>15</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2024-MDP Primera convocatoria**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>16</sup>				Sí	No
Correo electrónico :					

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>16</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

<sup>17</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2024-MDP Primera convocatoria**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>18</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>19</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>20</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>18</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>19</sup> Ibidem.

<sup>20</sup> Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>21</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>21</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2024-MDP Primera convocatoria**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2024-MDP Primera convocatoria**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

## ANEXO N° 4

### Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará:
- Fecha 14 de abril del 2025  
Hora 15:00 horas  
Lugar: Auditorio del Taller Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, sito en Calle Independencia S/N, frente al Cementerio de Paucarpata

#### Importante

*La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.*

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2024-MDP Primera convocatoria**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2024-MDP Primera convocatoria**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>22</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>23</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>24</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>22</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>23</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>24</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consoiciado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consoiciado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

## ANEXO N° 6

### PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2024-MDP Primera convocatoria**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*.

# NO CORRESPONDE PRESENTAR ESTE ANEXO

## ANEXO N° 7

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2024-MDP Primera convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>25</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>26</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>25</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>26</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2024-MDP Primera convocatoria**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>27</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>28</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>29</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>30</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>32</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>27</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>28</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>29</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>30</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>31</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>32</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>27</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>28</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>29</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>30</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>32</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2024-MDP Primera convocatoria**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

# NO CORRESPONDE PRESENTAR ESTE ANEXO

## ANEXO N° 10

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2024-MDP Primera convocatoria**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2024-MDP Primera convocatoria**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*